



MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000782 DE 2014

**- 1 ABR 2014**

**"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO con matricula mercantil 00249040, ubicado en el municipio de Pitalito-Huila, de propiedad de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA- UNICEA de NIT 900681616-2"**

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO con matrícula mercantil 00249040, ubicado en el municipio de Pitalito-Huila, de propiedad de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA- UNICEA de NIT 900681616-2"

Que el representante legal de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA UNICEA de NIT 900681616-2, señor Marco Fidel León Erazo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.060.557, mediante radicado No. 20133210723792 del 16 de Diciembre de 2013, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO con matrícula mercantil 00249040 para operar en la Carrera 4 No. 10-70 y 72 en Pitalito- Huila;

Que mediante radicado No. 20144210026051 del 31 de enero de 2014, la Subdirección de Tránsito le dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO de matrícula mercantil 00249040, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que el día 5 de marzo de 2014 mediante radicado No. 20143210126392, el C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO aportó los documentos que le habían sido requeridos;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO con matrícula mercantil 00249040, de propiedad de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA- UNICEA de NIT 900681616-2, ubicado en Pitalito- Huila, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA  
AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA

NIT DE LA SOCIEDAD:

900681616-2

REGISTRO DE MATRICULA:

S0045012

DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:

CALLE 17 No.96 B 80 Piso 2

CIUDAD.

BOGOTÁ

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

C.I.A PARA INFRACTORES DE LA NORMAS DE  
TRANSITO UNICEA PITALITO

CIUDAD:

PITALITO

**"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO con matrícula mercantil 00249040, ubicado en el municipio de Pitalito-Huila, de propiedad de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA- UNICEA de NIT 900681616-2"**

AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O  
RESOLUCION DE CASA CARCEL:

CONVENIO ENTRE EL CENTRO ADMINISTRATIVO  
INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE S.A.S. Y C.I.A  
PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE  
TRANSITO UNICEA PITALITO

MATRICULA MERCANTIL:  
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:  
DIRECCION CASA CARCEL:

00249040  
CARRERA 4 No. 10- 70 y 72  
CALLE 45 No. 1 SUR- 89 SECTOR EL PAPAYO

**ARTÍCULO 2.** La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO, en la sede acreditada, Carrera 4 No. 10 -70 y 72 de la ciudad de Pitalito en el Departamento de Huila.

**ARTÍCULO 3.** Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 4.** El Centro Integral de Atención C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

**ARTÍCULO 5.** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT,

**ARTÍCULO 6.** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

**ARTÍCULO 7.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA- UNICEA con NIT 900681616-2 y domicilio en la Calle 17 No. 96 B-80 Piso 2 en Bogotá, o en quien este delegue, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

**ARTÍCULO 8.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**- 1 ABR 2014**

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO con matricula mercantil 00249040, ubicado en el municipio de Pitalito-Huila, de propiedad de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA- UNICEA de NIT 900681616-2"

**ARTÍCULO 9.** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 10.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

**ARTÍCULO 11.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**- 1 ABR 2014**

Dada en Bogotá D.C.

  
DAVID BECERRA FONSECA

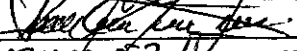


### NOTIFICACION PERSONAL

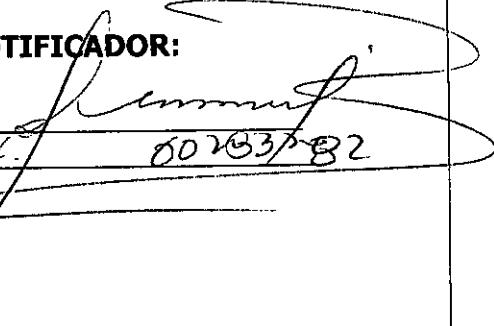
En Bogotá, a las 11:00 horas del día dos (02) de abril de 2014, notifiqué personalmente al señor MARCO FIDEL LEON ERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.060.557, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro Integral de Atención PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UICEA PITALITO, del contenido de la Resolución 0000782 del 01 de abril de 2014, "Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA PITALITO con matrícula mercantil 00249040, ubicado en el municipio de Pitalito-Huila, de propiedad de la sociedad ASOCIACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA - UNICEA de NIT 900681616-2".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA   
C. C. 13'060'557  
DIRECCION  Calle 17 # 968-80 - P.2.  
CIUDAD BOGOTÁ. DC.  
TELEFONO 3137285754.  
FECHA 2014. 04. 02.

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 60263782